

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; ASISTIDO POR ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA GUILLERMO ORTEGA ORTEGA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBÓN, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS :

DECLARACIONES:

I. DEL "ARRENDATARIO":

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el "Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Qué el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).
- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, párrafo primero en relación con el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México,

especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC.

- I.5. Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal el "ARRENDATARIO" es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como de las normas que de ella deriven; será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
- I.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del "ARRENDATARIO" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para representar al "ARRENDATARIO" en términos de lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la LTAIPRC y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 51 de la LTAIPRC el Instituto tiene como fin:
- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
 - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- I.8. Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

- I.9. Cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.10. La partida presupuestal **3221** denominada **“Arrendamiento de edificios”** que soporta el presente Contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio No. **001031** de fecha **11 de enero de 2016**, por un monto de **\$220,353.60 (Doscientos veinte mil trescientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- I.11. Que de conformidad en lo dispuesto en los artículos 4, fracción VII, 15 párrafo primero, 17 fracción III, 32, 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se adjudica de manera directa este Contrato y toda vez que **“EL ARRENDADOR”** demuestra ser el propietario del inmueble a que se refiere el presente Contrato.
- I.12. Se requiere la contratación del servicio referido en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato, de acuerdo con la justificación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, la cual tiene la necesidad de contratar el arrendamiento de un inmueble que ofrezca las condiciones necesarias para la instalación del personal que conforma la Contraloría Interna y el Departamento del Sistema Institucional de Archivos de este Instituto. Para ello propone el inmueble ubicado en el domicilio de Anaxágoras 336 A y B, casa “B”, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Ciudad de México, el cual se encuentran tan solo a 80 metros de las oficinas de este Instituto, por lo que permitirá una adecuada comunicación con sus diferentes áreas.
- I.13. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el **“ARRENDATARIO”** señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Ciudad de México.

II.- DE “EL ARRENDADOR”:

- II.1.- Que **GUILLERMO ORTEGA ORTEGA**, es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, por lo que delega toda la responsabilidad con relación a su suscripción relacionado con el arrendamiento del inmueble del cual es propietario, mismos que se encuentra ubicado en la calle de Anaxágoras 336, A y B, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Ciudad de México, a **ABRAHAM DIONISIO TORRES**

LEYBON, a nombre de quien se harán los pagos del arrendamiento para lo cual se identifica con credencial de elector con clave: **TRLYAB45080109H300**.

- II.2** Que **ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBON**, acredita su personalidad como apoderado de **GUILLERMO ORTEGA ORTEGA**, con el testimonio de la escritura pública número treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis (39,646), libro ochocientos sesenta y cinco (865) de fecha 27 de mayo de 2004, por el que da fe el Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 del Distrito Federal, con facultades para celebrar el presente contrato y que al día de hoy no le han sido revocadas, por lo que asume toda la responsabilidad con relación al arrendamiento del inmueble citado en el numeral que antecede, de conformidad con las facultades conferidas en dicho poder.
- II.3** Que **ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBON** es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector con clave: **TRLYAB45080109H300**, y número de identificación **1128419174**.
- II.4** Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para arrendar el inmueble ubicado en Anaxágoras 336 A y B, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Ciudad de México.
- II.5** Cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir el servicio del presente Contrato, por lo que acepta prestarlos al “**ARRENDATARIO**”.
- II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **TOLA450801AB9** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.7** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar el servicio objeto del presente contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial,

profesional ni laboral con personal del "ARRENDATARIO". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o "EL ARRENDADOR" son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "ARRENDATARIO"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.8 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.9.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Privada 11 de Abril, número 20-1, Col. Escandón 1ª Sección. C.P. 11800, Del. Miguel Hidalgo** como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. LAS "PARTES" declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2 Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"EL ARRENDADOR" proporcionará al "ARRENDATARIO", el uso y goce sin restricción de horario por un período de doce meses, el inmueble ubicado en Anaxágoras 336 A y B, interior casa "B", Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Ciudad de México.

Especificaciones del Inmueble:

- Casa de dos plantas.
- Superficie aproximada de 80 metros cuadrados por planta.
- La planta baja cuenta con los siguientes espacios: una estancia, dos habitaciones y un baño.
- La planta alta consta de tres habitaciones y un baño
- En la azotea se localizan tres cuartos de servicio
- En el área común (patio) está ubicado un lugar de estacionamiento

SEGUNDA.- PRECIO.

"LAS PARTES" convienen que el precio por concepto del arrendamiento será de **\$15,800.00** (Quince mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el importe del Impuesto al Valor Agregado por **\$2,528.00** (Dos mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), lo que equivale un costo mensual de **\$18,328.00** (Dieciocho mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de **\$219,936.00** (Doscientos diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por los doce meses que tendrá vigencia el Contrato.

DEPÓSITO. "ARRENDATARIO" dejará un depósito de **\$15,800.00** (Quince mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que deberá ser reintegrado por parte de "**EL ARRENDADOR**" a más tardar el **15 de diciembre de 2017**, en caso de no existir daño o desperfecto alguno que pudiera ser imputable al "**ARRENDATARIO**".

SERVICIOS. Los servicios de energía eléctrica, telefónico, agua y de limpieza del inmueble rentado (exclusivamente), serán cubiertos con recursos presupuestales del "**ARRENDATARIO**", quedando los recibos correspondientes bajo su posesión. En el caso de agua se pagará la parte proporcional que representa el consumo del inmueble considerando los doce meses que comprende este Contrato.

El precio del arrendamiento es fijo, por lo que no se no existirán ni se reconocerán incrementos al mismo.

El pago se efectuará íntegramente, independientemente de si el "**ARRENDATARIO**" ocupa parcialmente el espacio del inmueble objeto de este Contrato, ya sea en tiempo o superficie, salvo que sea por causas imputables a "**EL ARRENDADOR**", o causas externas que impidan el uso o goce total o parcial del espacio.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO

El "**ARRENDATARIO**" se obliga a pagar mensualmente a "**EL ARRENDADOR**", el importe estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Contrato durante los 10 (diez) primeros días hábiles del mes, después de que "**EL ARRENDADOR**" hubiere presentado la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales determinados por la autoridad correspondiente, condición que habrá de verificar la Dirección de Administración y Finanzas del "**ARRENDATARIO**", previamente a dicho pago.

El monto a que se hace referencia en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Contrato se pagará con recursos del "**ARRENDATARIO**", por medio de transferencia electrónica, a favor de "**EL ARRENDADOR**".

El "**ARRENDATARIO**" no proporcionará a "**EL ARRENDADOR**" anticipo alguno para la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

Si "EL ARRENDADOR" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "ARRENDATARIO" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que se hagan exigibles los mismos, hasta que se pongan efectivamente a disposición del "ARRENDATARIO", cuantificados conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México.

CUARTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen a cumplir con el servicio a que se refiere el presente contrato durante el período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**.

QUINTA.-FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El arrendamiento se realizará dentro del periodo señalado en la cláusula anterior, en el inmueble ubicado en Anaxágoras 336 A y B, interior casa "B", Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Ciudad de México.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR"

Para dar cumplimiento al objetivo del presente contrato "EL ARRENDADOR" se compromete a:

- a. Permitir el uso del inmueble mencionado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento jurídico, al "ARRENDATARIO".
- b. Permitir la instalación de mobiliario, equipo de cómputo y telecomunicaciones, necesario para el desarrollo de las actividades del personal del "ARRENDATARIO".
- c. Mantener en buen estado las instalaciones del inmueble en las áreas de servicio común.
- d. Entregar el inmueble con servicios de luz y agua.
- e. Entregar el inmueble sin adeudos de luz y agua.
- f. Entregar los recibos de pago de renta oportunamente.



SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "ARRENDATARIO"

En cumplimiento de este Contrato "EL ARRENDATARIO" tendrá las obligaciones siguientes:

- a. Hacer el uso adecuado del inmueble arrendado.
- b. Llevar a cabo la instalación de mobiliario, equipo de cómputo y telecomunicaciones, necesario para el desarrollo de las actividades del personal del Instituto.
- c. Pagar oportunamente el importe de renta pactado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, del presente Contrato.



- d. Informar de inmediato al **"ARRENDADOR"**, de cualquier anomalía o problema que se observe en las instalaciones del inmueble arrendado, para su reparación inmediata por el propio **"ARRENDATARIO"** sin cargo para **"EL ARRENDADOR"** dada la obligación que tiene de mantener el inmueble arrendado en buenas condiciones para devolverlo como lo recibe.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

El **"ARRENDATARIO"** designa al Lic. **Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, **"EL ARRENDADOR"** no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación del servicio realizado, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del **"ARRENDATARIO"**.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

El **"ARRENDADOR"** se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para el **"ARRENDATARIO"**. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el **"ARRENDATARIO"** podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **“EL ARRENDADOR”** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente el **“ARRENDATARIO”** podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **“ARRENDATARIO”** a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el **“EL ARRENDADOR”** incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a **“EL ARRENDADOR”**, sin responsabilidad alguna para el **“ARRENDATARIO”**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total el **“ARRENDATARIO”** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **“EL ARRENDADOR”**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **“EL ARRENDADOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES

- I. **“EL ARRENDADOR”** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **“ARRENDATARIO”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con **“EL ARRENDADOR”**.
- II. **“EL ARRENDADOR”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **“ARRENDATARIO”**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **“ARRENDATARIO”** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **“EL ARRENDADOR”** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.
- III. **“EL ARRENDADOR”** deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA SEXTA**, por lo que el **“ARRENDATARIO”** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que correspondan a **“EL ARRENDADOR”**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **“ARRENDATARIO”** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el “**ARRENDATARIO**” por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a “**EL ARRENDADOR**” de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “**ARRENDATARIO**” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “**ARRENDATARIO**”, éste deberá pagar a “**EL ARRENDADOR**” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse el servicio materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “**ARRENDATARIO**” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El “**ARRENDATARIO**” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “**ARRENDATARIO**”; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación del servicio.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

“**EL ARRENDADOR**”, será el único responsable, para el caso de que al prestar el servicio objeto de este contrato al “**ARRENDATARIO**”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al “**ARRENDATARIO**”.

En el caso de que durante la prestación del servicio, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas

corresponderá al “ARRENDATARIO”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “EL ARRENDADOR” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del “ARRENDATARIO” de los derechos de propiedad intelectual generados.

Asimismo “EL ARRENDADOR” se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del “ARRENDATARIO”, para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIGÉSIMA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “EL ARRENDADOR” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.7, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “ARRENDATARIO”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN

- I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes

de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

- II. Para resolver cualquier controversia que surja entre el “ARRENDATARIO” y “EL ARRENDADOR”, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL ARRENDADOR” y dos para el “ARRENDATARIO”, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a **trece de enero de dos mil diecisiete**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

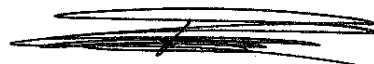
“LAS PARTES”

POR “EL ARRENDADOR”

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBON
REPRESENTANTE LEGAL

POR “ARRENDATARIO”



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL “ARRENDATARIO”



ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXO TÉCNICO

PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE REQUIERE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA UBICACIÓN DEL PERSONAL DE CONTRALORIA Y EL DEPARTAMENTO INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS.

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal requiere realizar la contratación de un inmueble que ofrezca las condiciones necesarias para la instalación del personal que conforma la Contraloría Interna, así como el Departamento Institucional de Archivos de este Instituto.

Para la adecuada comunicación entre las diferentes aéreas, dicho inmueble se encuentra a tan solo a 80 metros de las oficinas de este Instituto y deberá contar con las siguientes características:

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

El inmueble se encuentra ubicado en Anaxágoras 336 A y B, interior casa "B", Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Ciudad de México. El uso y goce de este se llevará a cabo sin restricción de horario por un período de doce meses.

Especificaciones del Inmueble:

- Casa de dos plantas.
- Superficie aproximada de 80 metros cuadrados por planta.
- La planta baja cuenta con los siguientes espacios: una estancia, dos habitaciones y un baño.
- La planta alta consta de tres habitaciones y un baño
- En la azotea se localizan tres cuartos de servicio
- En el área común (patio) está ubicado un lugar de estacionamiento

FORMA DE PAGO

Se dejará un depósito de **\$15,800.00** (Quince mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), el cual deberá ser reintegrado a más tardar el **15 de diciembre de 2017**, en caso de no existir daño o desperfecto alguno.

SERVICIOS.

Los servicios de energía eléctrica, servicio telefónico, del agua y de limpieza del inmueble rentado (exclusivamente), serán cubiertos con recursos presupuestales del "ARRENDATARIO", quedando los recibos correspondientes bajo su posesión. En el caso de agua se pagará la parte proporcional que representa el consumo del inmueble considerando los doce meses que comprende este Contrato.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

El pago se realizara de forma mensual durante los primeros 10 días hábiles del mes una siempre y cuando se presente la factura correspondiente a dicho mes y cubriendo las condiciones fiscales necesarias

CONDICIONES DEL INMUEBLE

[REDACTED] ra entregado el inmueble con los servicios básicos de agua y luz sin adeudos previos de los mismos.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: _____

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBÓN

- ➤ COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- ➤ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- ➤ COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- ➤ CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

13 de enero de 2016
Fecha

Abraham Dionisio Torres Leybón
Nombre y firma de quien entrega

Juan Carlos Álvarez Cossío
Nombre y firma de quien recibe

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Armando Manuel González Campuzano, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-2120, correo electrónico: datos_personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

